

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OXIGENOS DE COLOMBIA
Demandada: CLINICAS LAS PEÑITAS S.A.S. Y OTRO.
Radicado: 2013-00821

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA ANDREA CALLE CASTILLO** como apoderada judicial de la sociedad demandada CLINICAS LAS PEÑITAS S.A.S., en la forma y términos del poder conferido, allegado vía correo electrónico el 15 de diciembre de 2020.

Se tiene por revocado el poder otorgado por dicha parte al profesional del derecho ADOLFO ANTONIO ELLES DOMINGUEZ (fl. 51 cd-1).

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7395f6f5d3f17b6eb350ca7e4aa4a2a9cb26c7d85d14d28b4890fbbb6b95041d

Documento generado en 19/08/2021 08:54:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>